AÑO DE 1853. *Martes 19 de julio.* NÚMERO 86.




BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 621.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Con arreglo á lo que prescribe el artículo 1.° del Real decreto de 6 del que rige, la Junta provincial de Beneficencia va á ocuparse de la clasificacion de los establecimientos de este ramo que existen en la provincia. Antes de verificarlo definitivamente acordó se comunique al público, á fin de que los que se consideren asistidos de algun derecho sobre dichos establecimientos, concurran á deducirlo dentro del término de quince dias con las formalidades que dicho Real decreto determina; en inteligencia de que si asi no lo hicieren, les parará el perjuicio que haya lugar. Orense 16 de julio de 1853.—E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 622.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

En el dia de ayer he distribuido por arciprestazgos 15,000 rs. vn. que para aliviar á los pobres desgraciados de este pais se sirvió librarme á plazo sobre la Coruña la Excma. Comision de la Real Congregacion de Santiago Apostol con fecha 20 de junio último y he realizado poco ha; y acto contínuo he enviado las cuotas respectivas á los Sres. Arciprestes en la forma siguiente:

Al Sr. Arcipreste de Rios, D. Ramon Nobo, Abad de Trasestrada.	3,000
Al de Flaríz, D. Manuel Francisco Vila, Abad de San Pedro de Flaríz.	2,000
Al de Verin, D. Juan Francisco Meruéndano, Abad de San Juan de Servoy.	2,000
Al de Ginzo de Limia, D. José Gomez Muiños, Abad de Santa Maria de Ginzo.	2,000
Al de Rairiz de Veiga, D. Nicolás Martinez, Abad de Santa Maria de Lampaza.	2,000
Al de la Merca, D. Benito Fernandez, Abad de Santa Maria de Villar de Payo Muñiz.	2,000
Y al de Allaríz, D. Francisco Vazquez Borrajo, Abad de San Esteban de Allaríz.	2,000
Total.	15,000

Al remitir las mencionadas sumas á los Sres. Arciprestes, les he hecho las advertencias que me han parecido conducentes para que verifiquen los repartos individuales con el posible acierto y la debida diligencia.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. por lo que pueda influir la noticia de este socorro en las disposiciones que piense adoptar su discreta autoridad con el mismo objeto; esperando se sirva mandar se publique la expresada distribucion en el Boletin oficial de la provincia, como lo desea la referida Excma. Comision.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 16 de julio de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 623

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 28 del mes próximo pasado se ha servido decir de Real orden á este Gobierno lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) en vista de lo manifestado por V. S. y la Diputacion provincial, se ha servido conceder su Real permiso al Ayuntamiento de Villardebós para que pueda celebrar una féria el dia 7 de cada mes.

Cuya soberana disposicion se inserta para que sirva de satisfaccion al expresado cuerpo municipal y de conocimiento al público. Orense julio 14 de 1853.—E. G. I., Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 624.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha

1.º del que rige se ha servido decirme de Real orden lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) en vista de lo manifestado por V. S. y la Diputacion provincial, se ha servido conceder su Real permiso al Ayuntamiento de Padrenda para que pueda celebrar una féria el dia 8 de cada mes en la parroquia de San Juan de Crespos.

Cuya soberana disposicion se inserta para que sirva de satisfaccion al expresado cuerpo municipal y de conocimiento al público. Orense julio 14 de 1853. —E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 625.

El Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública me dice en comunicacion de 11 del actual lo que sigue.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de su mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil reales en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del reglamento de 17 de octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimaoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de mayo último.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad y efectos que se indican. Orense 18 de julio de 1853.—E. G. I., *Vicente Seara.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 626.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia en oficio de 13 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito me dice en 14 de junio último lo que sigue.

«El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 31 de mayo último me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) siempre solícita por conciliar el bienestar de las tropas con la economía para el Tesoro y sencillez en las operaciones de contabilidad, se ha penetrado de que estas ventajas llegarán á obtenerse si en cuanto otras consideraciones lo consientan, se disminuye el suministro practicado por los pueblos, que sobre ser el mas gravoso que existe, produce para su liquidacion, abono y reintegro de cargos, un excesivo trabajo á los Ayuntamientos, los cuerpos y dependencias de Administracion militar; y para alcanzar este resultado importante, se ha dignado S. M. resolver: que desde 1.º de agosto próximo cese por los pueblos el suministro de pan en especie á los individuos sueltos y partidas transeuntes, cuya fuerza no exceda de una compañía en la infantería y noventa hombres en las demas armas é institutos; á cuyo fin deberán observarse las reglas siguientes:

1.ª Todo individuo suelto ó fuerza que no exceda del máximum señalado, y con cualquiera objeto ó comision del servicio se separe del cuerpo á que pertenezca, será socorrido por el mismo en metálico para el tiempo de su marcha al respecto del precio designado en equivalencia de la racion de pan, teniendo en consideracion el de cada uno de los distritos por que hayan de transitar; en el concepto de que los tipos que S. M. tiene á bien establecer al efecto, son: para el de Cataluña, 20 mrs.; para los de Granada, Valencia, Galicia é Islas Baleares, 18; y para los de Andalucía, Aragon, Provincias Vascongadas, Navarra, Estremadura, Burgos y ambas Castillas, 16.

2.ª Queda prohibida á las fuerzas destacadas é individuos transeuntes á que la regla anterior se refiere, la extraccion de raciones de pan en especie, mientras se hallen separados de sus cuerpos.

3.ª Cuando la Administracion militar, otras dependencias ó corporaciones del Estado, ó bien los cuerpos del ejército se encuentren en la necesidad de socorrer con la suma equivalente en metálico á la racion de pan al tenor de lo prescrito en esta soberana resolucion, á individuos sueltos de cualquiera procedencia que partiesen para reunirse á sus regimientos, cuidarán de verificar el oportuno reintegro al respecto de los devengos que les hubiesen correspondido durante su marcha, segun los tipos señalados á cada uno de los distritos del tránsito.

4.ª Cada tres meses, ó antes si la importancia del desembolso hecho por las Cajas de los cuerpos lo exigiesen, reclamarán estos de la Administracion militar el importe de las sumas que hayan anticipado, con sujecion al modelo adjunto, y justificándolas por medio de los pasaportes refrendados en los términos que se haya prevenido; en el concepto de que no ha de prescindirse de este requisito, y con mayor motivo cuando las partidas salgan del distrito que los suyos guarnecen y transiten por otros en que el precio de abono sea diverso.

5.ª Los Comisarios de guerra encargados de las revistas estamparán previamente con presencia de dichos datos, la liquidacion oportuna, cuidando de espresar en ella el número de raciones que corresponda á la fuerza respectiva, y su valor segun los precios establecidos y distritos que hayan atravesado en su marcha.

6.ª Estas reclamaciones ya liquidadas pasarán por el debido conducto á la Intervencion militar de aquel en que el cuerpo resida, para su exámen y conformidad; debiendo al tenor de esta última librarse su valor con aplicacion al capítulo de provisiones, y firmar el Habilitado por duplicado el recibo en que conste aquel y número de raciones abonadas, á fin de que produzca al cuerpo el correspondiente cargo en el ajuste de trimestre.

7.ª Dichos documentos se acreditarán por las Intervenciones, una vez estampadas la revision de estas en las relaciones mensuales de haberes por provision.

8.ª Los ajustes del suministro general de pan, se harán por la Administracion militar á los cuerpos cada trimestre, si bien llevando el saldo de uno á otro hasta finalizar el año; y el difinitivo que entonces resulte, se abonará ó deducirá en dinero efectivo á razon de 16 mrs. por racion de pan, cuyo precio quiere S. M. se considere como único para ambos efectos en toda la Península é Islas Baleares.

9.ª Como base indispensable para la realizacion de lo dispuesto, se recuerda la rigurosa observancia de cuanto se prescribe en diferentes Reales resoluciones, y mas especialmente en la de 6 de marzo del año pasado, respecto á la prohibicion absoluta del beneficio de raciones, bien con las factorías de la Administracion militar ó las establecidas por los asentistas; en el concepto de que S. M. se halla resuelta á adoptar las providencias mas severas en cualquier caso de infracciones de dicho principio.

10.ª Solo en circunstancias extraordinarias y á condicion de dar cuenta razonada á este Ministerio, se autoriza á los Capitanes generales para suspender por el tiempo indispensable que el bien del servicio exigiere, el suministro de pan en metálico á las partidas é individuos transeuntes; y en este caso la Administracion militar adoptará las disposiciones convenientes para que lo reciban en especie, en la forma y por los medios que se determinen.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su noticia y efectos correspondientes en la parte que le compete.=Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento, acompañándole copia del modelo que se cita en la preinserta Real orden.»

Y como en la preinserta Real orden se previene que los pueblos cesen desde 1.º de agosto entrante de suministrar raciones de pan en especie á los individuos sueltos y partidas transeuntes, cuya fuerza no exceda de una compañía en la infantería y noventa hombres en las demas armas é institutos del ejército; he creido oportuno trasladarla á V. S. rogándole se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que los señores Alcaldes la tengan presente en los casos que puedan ocurrir.

Lo que se inserta para conocimiento de los señores Alcaldes, y efectos consiguientes. Orense 14 de julio de 1853.=E. G. I., *Vicente Seara.*=*Lucas García de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 627.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.=Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el presente mes, los artículos que al márgen y á continuacion se expresan, resultan por término medio el de un real racion de pan; treintaiun reales treintaitres mrs. fanega de cebada; cuarenta reales veinticinco maravedis la de centeno; dos reales arroba de paja; tres reales y cuatro mrs. la de yerba; siete mrs. onza de aceite; veintisiete mrs. arroba de leña; y dos rs. treintaidos mrs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 27 de junio de 1853.=E. G. I. P., *Vicente Seara.*=E. C., *Ignacio Perez.*=E. C., *Manuel Rolán.*=El Comisario de Guerra, *Carlos Clavijo.*=Por indisposicion del Secretario, *Laureano Vazquez V.*

ESPECIES.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan	1	
Fanega de cebada	31	33
Idem de centeno	40	25
Arroba de paja	2	
Idem de yerba	3	4
Onza de aceite		7
Arroba de leña		27
Idem de carbon	2	32

NÚMERO 628.

Juzgado de primera instancia de Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de Carballino.=A las autoridades civiles de proteccion y seguridad pública, sírvanse saber: Que me hallo instruyendo causa contra Anselmo Estevez, de San Miguel de Albarellos, Vicente Dominguez y José Lopez (a) Mochas, de la parroquia de Cameija, por varios hurtos, y contra los que he proveido autos de arresto; y como no fuesen habidos en sus vecindades, ruego á VV. que por medio de sus dependientes procuren verificarlo y remitirlos á mi disposicion, para lo que se estampan las señales de los mismos. Carballino 9 de julio de 1853.=*Miguel Salgado Membiela.*

Señas del Anselmo Estevez.

Estatura corta, edad de 35 á 40 años, cara redonda, ojos gacios, pelo castaño; color trigueño, rehecho de cuerpo, hoyoso de viruelas; viste pantalon y chaqueta de reaza usados, chaleco torrejoncillo, zapatos gruesos y montera.

Idem de Vicente Rodriguez.

Estatura cinco pies, edad 30 años, cara redonda, ojos castaños, pelo idem, barba negra, el labio superior hendido que le impide la clara pronunciacion; viste pantalon y chaqueta de somonte, chaleco negro, montera y zapatos, ya gruesos, ya delgados.

Idem de José Lopez.

Estatura cinco pies, edad 30 años, ojos castaños, cara redonda, barba cerrada algo roja, pelo castaño, color trigueño, fornido de cuerpo; viste pantalon de estopa, chaqueta de reaza, chaleco gris, sombrero de paja y cachucha, zapatos y á veces zuecos.

Ayuntamiento constitucional de Rariz de Veiga.

Se previene á todos los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros que en el mismo posean rentas, censos, foros ú otra cualesquiera clase de riqueza sujeta á la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería, como asi bien á sus administradores colonos é inquilinos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones respectivas de sus utilidades en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, con sujecion á lo que ordena el Real decreto de 23 de mayo, instruccion de 6 de diciembre de 1845 y reglamento de 18 de diciembre de 1846 y mas disposiciones sobre la materia, pues que de no hacerlo, ademas de no poder la junta pericial desempeñar su cometido con la delicadeza y regularidad que es indispensable, no les quedará á los contribuyentes á la contribucion del año de 1854 lugar á reclamar de agravio por las cuotas que se les impongan. Rairiz de Veiga julio 10 de 1853.=E. A., *Juan de Puga.*=De su órden, *Joaquin de Puga.*

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE.

MES DE JUNIO DE 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

		Reales vellon.
Primeramente son Cargo 94,001 reales 12 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior		94,001 12
Idem ingresado por los productos de portazgos, pontazgos y barcajes		37,500
Idem por los de arbitrios establecidos		22,501 16
Idem de Instruccion pública		973
Idem de Beneficencia		9,107 7
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargos para cubrir el presupuesto y débitos de 1845	5,682	10,028 16
Por idem idem y débitos de 1846	4,346 16	
Por anticipaciones reintegrables hechas por el Tesoro para atenciones de Beneficencia		773,190
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes		11,956
TOTAL CARGO *Rs. vn.*		959,257 17

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
	CAPÍTULO 1.º -- *Administracion provincial.*			
Artículo 1.º	Son Data 5,122 reales vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	3,456	1,666	5,122
Artículo 3.º	Idem por Comisiones especiales	1,500	360	1,860
Artículo 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales	568	„	568
Artículo 5.º	Idem por contribuciones	„	1,379 10	1,379 10
Artículo 6.º	Idem por deudas exigibles de la provincia	„	„	„
	CAPÍTULO 2.º -- *Instruccion pública.*			
Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza	7,354 1	911 28	8,265 29
Artículo 2.º	Idem.-- Escuela normal	1,471 21	156 4	1,627 25
Artículo 3.º	Idem por las de Instruccion primaria	1,249	„	1,249
Artículo 4.º	Idem por las de la Biblioteca	775	„	775
	CAPÍTULO 3.º -- *Beneficencia.*			
Artículo 1.º	Idem por obligaciones del Hospital de Santiago	„	„	„
	Idem por las del de San Roque de esta ciudad	„	6,909 16	6,909 16
Artículo 2.º	Idem por las de la Casa de Misericordia de esta capital	„	1,011 16	1,011 16
Artículo 3.º	Idem por las de la Casa de Expósitas de esta ciudad	590 2	6,662 25	7,252 27
Artículo 4.º	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia	790	180	970
Artículo 5.º	Idem por calamidades públicas	„	„	„
	CAPÍTULO 4.º -- *Obras públicas.*			
	Idem por obras públicas de nueva construccion	„	74,571 16	74,571 16
	CAPÍTULO 6.º -- *Montes.*			
	Idem por la conservacion y fomento de los montes	1,249 11	„	1,249 11
	CAPÍTULO 7.º -- *Otros gastos.*			
	Idem por los haberes de médicos directores de baños	666	„	666
	Idem por el haber de un encargado de la liquidacion de suministros á las tropas	121	„	121
	Idem por servicio de Bagajes	„	„	„
	CAPÍTULO 11.º -- *Movimiento de fondos.*			
	Por remesas á los establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia	5,000	6,956	11,956
	TOTAL DATA *Rs. vn.*	24,790 1	100,764 13	125,554 14

RESÚMEN.

IMPORTA EL CARGO	959,257 17
IDEM LA DATA	125,554 14
Saldo ó existencia para el siguiente mes Rs. vn.	833,703 3

De forma que importando el Cargo 959,257 reales 17 mrs. y la Data 125,554 reales 14 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 833,703 reales 3 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio. Orense 14 de julio de 1853.--El Depositario de los fondos provinciales, *Juan María Cid.*-- Está conforme.-- El Interventor, *Laureano Arguelles.*-- V.º B.º -- El Gobernador interino, *Seara.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 86

del martes 19 de julio de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARÍZ. — MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.			297	23
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial.	5,620	17	5,880	
Por id. á la industrial y de comercio.....	259	17		
Total Cargo Rs. vn.			6.177	23

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.º Gastos de correspondencia..........	„	40	40
Art. 6.º Gastos de fuentes en el primer trimestre........	20	„	20
—Al encargado del reloj......	50	„	50
Art. 7.º Consignacion para este mes de presos pobres y alcaide	219 8	„	219 8
Art. 10. Para caminos vecinales	„	328	328
Total Data Rs. vn...	289 8	368	657 8

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	6,177	23
Idem la Data..........	657	8
Existencia para el mes siguiente.	5,520	15

De forma que importando el Cargo 6,177 rs. 23 mrs. y la Data 657 rs. 8 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 5,520 rs. 15 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Allariz 16 de abril de 1853.— Por el Depositario, *Adrian Colmenero.* — Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan Bautista Colmenero.*— V.º B.º —El Alcalde, *Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. — MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	4,843	23
Total Cargo Rs. vn.	4,843	23

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.º Suscripciones.......	„	60	60
Total Data Rs. vn. . . .	„	60	60

RESÚMEN.

Importa el Cargo........	4,843	23
Idem la Data..........	60	
Existencia para el mes siguiente.	4,783	23

De forma que importando el Cargo 4,843 reales 23 mrs. y la Data 60 reales 0 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 4.783 rs. y 23 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Bande 12 de abril de 1853.— El Depositario, *Benito Vello.*— Está conforme. — El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.*— V.º B.º— El Alcalde, *Manuel Alvarez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. — MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.			Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior. .			5,901	8
Productos extraordinarios.			1,453	3
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:				
Por recargo á la contribucion territorial.	2,660		6,817	7
Por idem á la industrial y de comercio.	152	$32\frac{1}{2}$		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..........	4,004	$8\frac{1}{2}$		
Total Cargo Rs vn.........			14,171	18

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina....	472	168	840
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. . .	„	20 6	20 6
Art. 3.° Limpieza..........	200	„	200
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	825	„	825
Art. 5.° Beneficencia.......	60	„	60
Art. 9.° Cargas.	„	100	100
Total Data Rs. vn....	1,557	288 6	1,845 6

RESÚMEN.

Importa el Cargo..	14,171	18
Idem la Data..	1,845	6
Existencia para el mes siguiente.	12,326	12

De forma que importando el Cargo 14,171 rs. 18 mrs. y la Data 1,845 rs. 6 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 12,326 rs. 12 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Barco 10 de abril de 1853.—El Depositario, *Bernardo Garcia.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matias Nuñez Quindós*, secretario. —V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Fernandez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..		7,542 17
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	2,000	5,286 17
Por idem á la industrial y de comercio.	286 17	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	3,000	
Total Cargo Rs. vn....		12,829

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.° Elecciones	„	106	106
Art. 3.° Premio á matadores de animales dañinos........	104	„	104
Total Data Rs. vn...	104	106	210

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	12,829
Idem la Data........	210
Existencia para el mes siguiente.	12,619

De forma que importando el Cargo 12,829 rs. y 0 mrs. y la Data 210 reales segun queda espresado, resulta una existencia de 12,619 reales y 0 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Carballino 18 de abril de 1853.—El Depositario, *José Antonio Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Andres Pazos.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		*Reales Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior ...		„
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial.	3,014	8,611 25
Por idem á la industrial y de comercio.	252 17	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo..	5,345 8	
Total Cargo Rs. vn.		8,611 25

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina...........	1,094 17	334 26	1,429 9
—Suscripciones.	„	624	624
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento. .	„	500	500
—Quintas..................	„	13 8	13 8
—Elecciones.	„	800	800
Art. 2.° Policía de seguridad.	50	„	50
Art. 3.° Alumbrado.	875	1,050	1,925
—Limpieza............	60	„	60
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes........	1,125	„	1,125
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	„	300	300
—Id. de las fuentes y cañerías.	100	„	100
Art. 7.° Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes.	50	„	50
—Manutencion de presos pobres y conduccion y socorro de los mismos.	543 17	„	543 17
Art. 9.° Cargas.—Funciones de iglesia y reloj.	275	„	275
—Por pago de deuda del mes anterior resulta contra el fondo.	„	1,066 22	1,066 22
Art 10. Obras de nueva construccion..............	„	969 25	969 25
Total Data..........	4,173	5,858 13	10,031 13

RESÚMEN.

Importa el Cargo. . .	8,611	25
Idem la Data.	10,031	13
Saldo contra el fondo.	1,419	12

De forma que importando el Cargo 8,611 rs. 25 mrs. y la Data 10,031 rs. 13 mrs. segun queda espresado, resulta un saldo contra el fondo de 1,419 rs. 12 mrs. Celanova 31 de marzo de 1853.—El Depositario, *Benito Fernandez.*—Está conforme. —El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez.*—V.° B.°—El Alcalde, *Manuel de Castro.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO. MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior....	5,668 2
Total Cargo Rs vn...	5,668 2

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina y franqueo prévio.	670	160 6	830 6
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento, ó sea alquiler.	„	85	85
—Por la impresion de los repartos del año de 1852.	„	1,800	1,800
—Coste del primer tomo del Diccionario Español.	„	144	144
Art. 2.° Premio por muerte de animales dañinos.	„	22	22
Art 3.° Sueldo del guardia de arbolado.	140	„	140
—Alquileres de edificios.	„	120	120
Total Data Rs. vn.	810	2,331 6	3,141 6

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	5,668	2
Idem la Data.	3,141	6
Existencia para el mes siguiente.	2,526	30

De forma que importando el Cargo 5,668 reales 2 mrs. y la Data 3,141 rs. y 6 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 2,526 rs. 30 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Ginzo 31 de marzo de 1853.—El Depositario, *Andrés Taboada*. — Está conforme.— El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre*.—V.° B.°— El Alcalde, *Manuel Adanez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE. MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	30,462	33
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	7,200	
Total Cargo Rs. vn.	37,662	33

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	1,687 30	„	1,687 30
Art. 3.° Alumbrado.	1,984		1,984
—Premio por muertes de zorros.	„	30	30
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	500		500
—Alquileres de edificios.	„	62	62
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	„	142	142
Art. 9.° Cargas.	583 11	100	683 11
Total Data Rs. vn.	4,755 7	334	5,089 7

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	37,662	33
Idem la Data.	5,089	7
Existencia para el mes siguiente.	32,573	26

De forma que importando el Cargo 37,662 reales 33 mrs. y la Data 5 089 rs y 7 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 32.573 rs. con 26 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Orense 31 de marzo de 1853.—El Depositario, *Vicente Seara*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta*.— V.° B.°— El Alcalde, *Evaristo Perez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA. MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	8,840	12
Total Cargo Rs. vn.	8,840	12

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art 9.° Cargas.	„	2,144	2,144
—Funciones de iglesia.	„	555 12	555 12
Total Data Rs. vn.	„	2,699 12	2,699 12

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	8,840	12
Idem la Data.	2,699	12
Existencia para el mes siguiente.	6,141	

De forma que importando el Cargo 8,840 rs. 12 mrs. y la Data 2,699 rs. 12 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 6,141 rs. 0 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Ribadavia 31 de marzo de 1853. —El Depositario, *Benito Moure*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José María Casas*, secretario. —V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias*.

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES. MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1,378	32
Total Cargo.	1,378	32

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	1,378	32
Idem la Data.	„	
Existencia para el mes siguiente.	1,378	32

De forma que importando el Cargo 1,378 rs. 32 mrs. y la Data 00 rs. 0 mrs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 1,378 rs. 32 mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril Puebla de Trives 31 de marzo de 1853.—El Depositario, *José Vazquez*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad interino, *Carlos María Quevedo*. —V.° B.°— El Alcalde, *Antonio Martinez*.

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN. MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	„	
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100..................	2,001	1
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo....................	2,000	
Total Cargo Rs. vn.........	4,001	1

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	„	118 11	118 11
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento....	„	3 17	3 17
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes......	1,037 17	„	1,037 17
—Déficit del mes anterior....	„	„	5,493 22
Total Data Rs. vn....	1,037 17	121 28	6,652 33

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	4,001	1
Idem la Data..........	6,652	33
Déficit para el mes siguiente..	2,651	32

De forma que importando el Cargo 4,001 rs. 1 mri. y la Data 6,652 reales 33 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 2,651 rs. 32 mrs. de que me haré data en la cuenta del próximo mes de abril. Verin 31 de marzo de 1853.—El Depositario, *Juan Oterino é Hijo*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Delgado*.—V.° B.°—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino*.

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. — MES DE MARZO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	5,346	6
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100........................	822	
Mas existencia que debió figurar en fin de diciembre del año último, y que por equivocacion de la cuenta no figuró..................	70	2
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo a la contribucion territorial. 4,950 — Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.......... 7,823 17	12,773	17
Total Cargo Rs. vn..........	19,011	25

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina............	910	„	910
—Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento: su renta..................	„	115	115
— Gastos de repartimiento.....	„	150	150
Art. 2.° Policía de seguridad..	„	36	36
Art. 3.° Premio á matadores de animales dañinos........	„	300	300
Art. 4.° Instruccion pública. Sueldos de los maestros y demas dependientes.......	850	„	850
Art. 5.° Beneficencia.	„	30	30
Art. 7.° Manutencion de presos pobres............	„	1,500	1,500
Total Data Rs. vn......	1,760	2,131	3,891

RESÚMEN.

Importa el Cargo.........	19,011	25
Idem la Data...........	3,891	
Existencia para el mes siguiente.	15,120	25

De forma que importando el Cargo 19,011 reales 25 mrs. y la Data 3,891 reales 0 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 15,120 rs. 25 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril. Viana 12 de abril de 1853.—El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso*.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra*.—V.° B.°—El Alcalde, *José Boan*.

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.